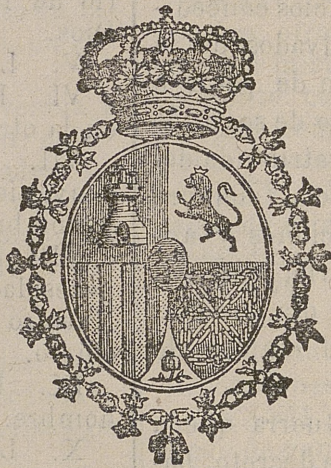


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 29 de Marzo de 1897.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

EXPOSICION.

SEÑORA: No siendo en la actualidad suficiente para las atenciones de las campañas de Cuba y Filipinas el número de Oficiales subalternos que, procedentes de la clase de sargentos, pueden obtenerse con las condiciones de tiempo de servicio y de ejercicio de este empleo que exigen para el ascenso los Reales

decretos derivados de la ley de 30 de Junio de 1895, el último de los cuales, de 28 de Octubre último, la fija en ocho y seis años respectivamente, y puesto que la primera promoción de Oficiales no ha de poder salir de las Academias hasta 1.º de Julio próximo, las necesidades del servicio aconsejan que se rebaje dicho tiempo á siete años de servicio activo, de ellos cinco ejerciendo las funciones del empleo de sargento.

En su vista, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Marzo de 1897.—SEÑORA:
A L. R. P. de V. M., *Marcelo de Azcárraga*.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los sargentos del Ejército y

sus asimilados que lo hayan sido tambien en las filas, podrán optar á los beneficios concedidos por mis Reales decretos, derivados de la ley de 30 de Junio de 1895, á fin de pasar á servir en Ultramar con el empleo de segundo Teniente en la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo de su procedencia, siempre que, además de reunir las condiciones y aptitudes precisas para desempeñarlo, cuenten con siete años de servicio activo, día por día, y de ellos cinco de ejercicio del empleo de sargento.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto, haciendo uso de la autorizacion que concede, á medida y en la forma que exijan las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

(Gaceta del 19 de Marzo de 1897.)

Ministerio de Fomento.

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

A LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS
SUPERIORES Y ELEMENTALES
DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el
art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

(CONCLUSION.)

EJERCICIO PRÁCTICO.

Temas para explicar la lección al alcance de los niños, pertenecientes á las asignaturas que señala el artículo 97 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

I. Excelencia y dignidad del cristiano: origen de este título: señal del cristiano, y conveniencia de su frecuente uso.

II. Fin del hombre: cómo ha de conseguirle: obras de fe, esperanza y caridad: obligacion de saber y entender la doctrina cristiana.

III. El Credo: su origen y fines para que fué hecho y se repite: partes principales en que puede considerarse dividido.—Divina revelacion: la fe.

IV. Los artículos de la fe: Dios y el Misterio de la Santísima Trinidad: existencia de Dios.

V. Los atributos divinos.

VI. La gracia de Dios: premios y castigos en la otra vida.

VII. La Encarnacion del Hijo de Dios: conveniencia de que el Redentor fuera Dios y Hombre.—Nuestro Señor Jesucristo.

VIII. La redencion del linaje humano: su necesidad: muerte en la Cruz: descenso de Nuestro Señor Jesucristo á los infiernos: su objeto.

IX. Los novísimos ó postrimerías del hombre: cómo ha de cumplirse cada uno.

X. La Comunión de los Santos: estados de la Iglesia: las buenas obras: el perdon de los pecados.

XI. Dios Remunerador: dotes de los cuerpos gloriosos: penas de los condenados: las penas eternas están fundadas en razon.

XII. La oracion: su excelencia y necesidad: el Padre Nuestro: su explicacion detallada: excelencias del Padre Nuestro.

XIII. Condiciones que debe reunir la buena oracion: en qué consiste cada una de ellas: oraciones á la Virgen, los Angeles y los Santos.

XIV. El Ave María: partes que la forman: frecuencia de esta oracion unida á la del Padre Nuestro: el santo Rosario.

XV. La Salve: su origen y peticiones: la Santísima Virgen María: sus excelencias: sus advocaciones é imágenes.

XVI. Actos humanos: moralidad de un acto: reglas supremas de moralidad: el fin, los medios y las circunstancias en los actos humanos. ¿Cuándo una obra puede reputarse de buena?—¿Qué es deber ú obligacion?—Diversas clases de deberes.

XVII. Los Mandamientos de la Ley de Dios: sus clases: ¿cuáles se quebrantan por comision, y cuáles por omision? ¿cuándo obligan unos y otros?

XVIII. El amor de Dios: adoracion á Dios: el culto y sus divisiones: actos principales del culto externo: amor á Dios sobre todas las cosas: quién cumple y quién quebranta el primer Mandamiento.

XIX. Religion: pecados contra la Religion: pecados contra la Fe, contra la Esperanza y contra la Caridad: pecados por omision contra el primer Mandamiento de la Ley de Dios.

XX. Juramento: condiciones para que pueda ser licito: circunstancias que hacen vano el juramento: pecado á que da origen cada una: jurar por las criaturas: diversas clases de juramento: los votos y sus condiciones: la blasfemia: índole de este pecado.

XXI. Santificacion de las fiestas: fines de

su institucion: el trabajo y el descanso en tales dias: fiestas en todo el orbe católico, en España, en la diocesis.

XXII. Obediencia, socorro y reverencia á los padres: cuándo y cómo se les deben: deberes de los padres para con los hijos: padres espirituales y otras personas que deben ser consideradas como padres: otros preceptos contenidos en el cuarto Mandamiento de la Ley de Dios.

XXIII. Prohibiciones que comprende el quinto Mandamiento de la Ley de Dios: desafío y duelo: homicidio y suicidio: escándalo: ¿es permitido odiar á las personas malas? ¿se debe amar á los enemigos?

XXIV. Quién cumple y quién quebranta el séptimo Mandamiento de la Ley de Dios: medios de adquirir la propiedad de una cosa: el hurto y sus distintas circunstancias: la restitucion y sus condiciones: la venta: el préstamo y la usura: el monopolio.

XXV. Quién cumple y quién quebranta el octavo Mandamiento de la Ley de Dios: juicio temerario: murmuracion: calumnia: falso testimonio: obligacion del que infama ó quita la honra: obligacion de los que cometen estos pecados: ¿basta confesarlos?

XXVI. Mandamientos que la Ley natural nos dicta: Mandamientos de la Santa Madre Iglesia: su objeto: autoridad de la Iglesia para imponerlos: qué es la Iglesia: notas de la verdadera Iglesia: el Papa.

XXVII. La Misa: cómo es un Sacrificio: sus partes principales: ofrecimiento y provecho de las Misas: obligacion de oír Misa: modo de cumplir este precepto.

XXVIII. La Confesion de precepto y de consejo: cumplimiento del precepto pascual: frecuencia de la Comunión: regla conveniente.

XXIX. El ayuno: modo y tiempo de cumplir este precepto: personas dispensadas: días de ayuno: las bulas y sus clases: privilegios que concede.

XXX. Sacramentos de la Santa Madre Iglesia: su institucion: sus divisiones: materia, forma y ministro de los Sacramentos: la gracia sacramental.

XXXI. El Bautismo: pecados que quita: clases de Bautismo: ¿quién puede administrar el Bautismo? efectos del Bautismo sobre el bautizado, el ministro y los padrinos.

XXXII. La Confirmacion: disposiciones con que debe recibirse: significacion de sus ceremonias.

XXXIII. La Penitencia: su institucion: sus efectos: partes de que consta: la buena Confesion: explicacion de sus requisitos: penitencia satisfactoria y penitencia medicinal: obras satisfactorias.

XXXIV. La comunión: por qué tiene este nombre: otros varios nombres: su institucion augusta misterio que se verifica en este Sacramento: comunión de los legos: disposiciones para comulgar dignamente: actos anteriores y posteriores al de comulgar.

XXXV. La Extremauncion: sus efectos: causa de este nombre: condiciones en que debe recibirse este Sacramento.

XXXVI. Sacramento del Orden: disposiciones para recibirle: dignidad sacerdotal.— Sacramento del matrimonio: su significacion: disposiciones para recibirle.

XXXVII. Las indulgencias: su valor, y modo de ganarlas: la indulgencia plenaria.

XXXVIII. Las obras de misericordia: pueden ser de precepto: la caridad, la limosna y la filantropía.

XXXIX. Los enemigos del alma: tentaciones de cada uno de ellos, y modo de vencerlas.

XL. El pecado: sus clases: remedio para cada una de ellas.

XLI. Los pecados capitales: virtudes que se les oponen: en qué consiste cada pecado, y en qué cada virtud, de las opuestas.

XLII. Las virtudes: su division: qué es la virtud: explicar las virtudes teologales.

XLIII. Explicar las virtudes cardinales.

XLIV. Potencias del alma: existencia del alma: sus atributos: sentidos corporales.

XLV. Dones del Espíritu Santo: ¿de qué aprovecha cada uno de ellos? los frutos del Espíritu Santo: ¿qué es cada uno de ellos?

XLVI. Las Bienaventuranzas: explicacion de cada una de ellas.

XLVII. Historia sagrada: su division: la creacion del mundo y el pecado original.

XLVIII. Caín y Abel: corrupcion del linaje humano: el Diluvio universal.

XLIX. Descendientes de Noé, hasta Abraham.

L. Vocacion de Abraham: historia de este Patriarca: deducciones morales.

LI. Historia de Isaac: deducciones morales.

LII. Historia de Esaú y Jacob: moralidad de algunos hechos de estos personajes.

LIII. Historia de José hijo de Jacob: sus semejanzas con la de Jesucristo: consideraciones morales.

LIV. Historia de Job: consideraciones morales.

LV. Los israelitas en Egipto: Moisés: salida de Egipto: peregrinacion por el desierto: consideraciones morales sobre algunos hechos de este pueblo: promulgacion del Decálogo.

LVI. Conquista de la tierra de Canaán: Josué: sus hechos principales.

LVII. Los Jueces de Israel.

LVIII. Los Reyes del pueblo hebreo, hasta su division.

LIX. Reyes de Israel: hechos más culminantes, hasta su fin.

LX. Reyes de Judá: hechos más culminantes, hasta su fin.

LXI. Los Profetas: cuáles son los mayores y cuáles los menores: profecías más interesantes.

LXII. San Juan Bautista: Anunciacion y Encarnacion del Hijo de Dios: su nacimiento.

LXIII. Primeros años de la vida de Nuestro Señor Jesucristo: hechos más memorables.

LXIV. Predicacion de San Juan Bautista: bautismo de Nuestro Señor Jesucristo.

LXV. Predicacion de Nuestro Señor Jesucristo: milagros: profecías: párbolas: ejemplos sublimes de virtud.

LXVI. Pasion y muerte de Nuestro Señor Jesucristo: los Apóstoles.

LXVII. Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo: poder dado á los Apóstoles: Ascension del Señor á los cielos.

LXVIII. Venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles: predicacion de la doctrina cristiana: su prodigiosa propagacion.

LXIX. Primeros siglos de la Iglesia: su establecimiento: los mártires.

LXX. La paz en la Iglesia: indicaciones sobre los Concilios de mayor importancia.

OBSERVACION.—Cuando se trate de proveer Escuelas superiores de niños ó de niñas, no entrarán en el sorteo los temas de este programa señalados con los números I al XVI y XLVII al LVI, todos inclusive.

Gramática.

I. Definicion y division de la Gramática.

II. Las partes de la oracion: accidentes propios de las variables.

III. El género como accidental gramatical.

IV. El número como accidente gramatical.

V. La declinacion y los casos: declinacion de los pronombres personales.

VI. El artículo: sus clases y accidentes.

VII. El nombre: sus clases y accidentes.

VIII. El adjetivo: sus clases y accidentes.

IX. El pronombre: sus clases y accidentes.

X. El verbo: su clasificacion completa.

XI. Accidentes peculiares del verbo.

XII. Estudio particular de la conjugacion.

XIII. El adverbio: sus clases.

XIV. La proposicion: sus clases: valor de algunas.

XV. La conjuncion: sus clases y officios.

XVI. La interjeccion: los afectos del alma.

XVII. Las figuras de diccion.

XVIII. La oracion gramatical y sus elementos.

XIX. Clasificacion de las oraciones gramaticales.

XX. Explicar cada una de las clases de oraciones.

XXI. La sintaxis regular y la sintaxis figurada.

XXII. La concordancia y sus diferentes clases.

XXIII. El régimen y sus diferentes clases.

XXIV. La construccion: palabras y oraciones que pueden intercalarse entre los términos indispensables de una oracion gramatical.

XXV. Las figuras de sintaxis.

XXVI. Acento prosódico: clasificacion de las palabras por este concepto: idem por el número de sus sílabas: cantidad.

XXVII. Acento ortográfico: cuándo debe escribirse, y cuándo no.

XXVIII. Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

XXIX. Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.

XXX. Reglas para el uso de la *c*, *z*, *h*, *q*.

XXXI. Reglas para el uso de la *g* y de la *j*.

XXXII. Reglas para el uso de los signos de puntuacion: abreviaturas admitidas.

OBSERVACION.—Cuando se trate de proveer Escuelas superiores de niños ó de niñas, no entrarán en suerte los diez y seis primeros temas de este programa.

Aritmética.

I. Ideas de magnitud, cantidad, unidad y número: division de éste.

II. Formacion de los números: la numeracion: en qué se divide.

III. La numeracion verbal, con números enteros y fraccionarios decimales.

IV. La numeracion escrita con números enteros y fraccionarios decimales.

V. La operacion de sumar números enteros y fraccionarios decimales.

VI. La operacion de restar números enteros y fraccionarios decimales.

VII. La operacion de multiplicar números enteros.

VIII. La operacion de multiplicar, con números fraccionarios decimales.

IX. La operacion de dividir, con números enteros.

X. La operacion de dividir, con números fraccionarios decimales.

XI. El sistema métrico decimal de medidas, pesas y monedas.

XII. Ventajas del sistema métrico decimal: operaciones con números concretos que expresen unidades de este sistema.

XIII. Notacion de los quebrados ordinarios: su conversion en decimales: aplicacion de esta teoría á las cuestiones de quebrados.

XIV. La operacion de sumar, con quebrados comunes.

XV. La operacion de restar, interviniendo quebrados comunes.

XVI. La operacion de multiplicar, con quebrados comunes.

XVII. La operacion de dividir, con quebrados comunes.

XVIII. Quebrados de quebrados: valuacion de un quebrado.

XIX. Razones y proporciones: su notacion y propiedad fundamental: aplicaciones al caso general de toda proporcion.

XX. La regla de tres simple: casos.

XXI. La regla de tres compuesta: casos.

XXII. Noticia posible de las potencias de los números y reglas prácticas para la extraccion de las raíces cuadrada y cúbica.

XXIII. La regla de interés simple: casos: noticia posible de la compuesta.

XXIV. Division de un número en partes proporcionales á otros dados: la regla de compañía: casos.

XXV. La regla de descuento: métodos diversos.

XXVI. La regla de aligacion: casos.

XXVII. El método de reduccion á la unidad aplicado á la resolucion de toda clase de problemas: ejemplos.

OBSERVACION. Cuando se trate de proveer Escuelas elementales de niños ó de niñas y las de párvulos, no entrarán en suerte los temas desde el número XIX inclusive en adelante, correspondientes al anterior programa.

Agricultura.

- I. Objeto é importancia de la Agricultura.
- II. La raiz, el tallo las hojas, la flor y el fruto en las plantas: sus oficios.
- III. Los climas agricolas.
- IV. La tierra laborable: suelo y subsuelo.
- V. Mejoramiento de los terrenos.
- VI. Los abonos: sus clases.
- VII. Los abonos minerales.
- VIII. Los abonos vegetales.
- IX. Los abonos animales.
- X. Los abonos mixtos.
- XI. Labores de los terrenos.
- XII. Siembras y cuidados que requieren.
- XIII. Los riegos: precauciones para regar.
- XIV. Los instrumentos de labor.
- XV. Cultivos especiales: los cereales: el trigo.
- XVI. Cultivo de la cebada, centeno, avena y maiz: sus aplicaciones.
- XVII. Cultivo de algunas legumbres: utilidad de estas plantas.
- XVIII. Las principales raices alimenticias: utilidad de estas plantas.

XIX. El cultivo de la huerta.

XX. El lino, el cáñamo y el algodón.

XXI. Los prados naturales y artificiales: el heno y su conservacion.

XXII. Los árboles: sus ventajas: cultivo de algunos frutales muy conocidos.

XXIII. El olivo y la vid; su importancia: su cultivo.

XXIV. Las maderas de construccion: las resinas bosques y selvas.

XXV. Los animales útiles al agricultor: Zootecnia.

XXVI. Cuidados que requiere la alimentacion y aclimatacion de los animales.

XXVII. Ganado caballar y vacuno: auxilio que prestan al labrador.

XXVIII. Ganado lanar y cabrío: sus productos.

XXIX. Los pájaros: necesidad de que se propaguen algunas especies.

XXX. El gusano de seda: la abeja.

XXXI. Idea de lo que es una casa de labor y su administracion.

XXXII. Principales órganos de las plantas, y funciones que ellos desempeñan.

XXXIII. La influencia meteorológica en los campos y en las plantas.

XXXIV. La especie porcina: beneficios que puede reportar al agricultor.

XXXV. Las aves de corral: las palomas: su utilidad para el agricultor.

Industria y Comercio.

- I. Idea de la industria y sus divisiones.
- II. Las primeras materias y el producto industrial.
- III. El capital y el trabajo en la Industria.
- IV. Empleo de las máquinas en la Industria.
- V. Ideas del taller y de la fábrica: clasificacion de los hombres, según el trabajo á que se dediquen.
- VI. Idea acerca de las minas y de los procedimientos metalúrgicos más interesantes: las canteras.
- VII. Metales de más frecuente aplicacion: preparacion y labores.
- VIII. Los alimentos considerados como productos industriales: la manteca, el queso y la miel.
- IX. Los alimentos como productos industriales: el pan, el chocolate.
- X. Las bebidas como productos industriales: el vino, el aguardiente, el vinagre, la cerveza.
- XI. Hilados y tejidos de hilo, cáñamo, algodón y lana: la seda.
- XII. Las pieles en la Industria: curtidos: el calzado.
- XIII. Materiales de construccion: las pie-

dras: el yeso: la cal: ladrillos, baldosas y tejas.

XIV. Las maderas de construccion: los metales en las construcciones modernas.

XV. Trabajos de alfar: la cerámica: loza y porcelana.

XVI. El vidrio y el cristal.

XVII. La calefaccion artificial: leña y carbon vegetal: la hulla y sus diversos productos.

XVIII. El alumbrado artificial: aceite de oliva: la cera: el sebo: el petróleo: el gas del alumbrado: la luz eléctrica.

XIX. Fabricacion del papel de varias clases.

XX. La fotografia y el grabado: litografía, fotografia y fotograbado.

XXI. El Comercio y sus clases: objetos de lícito comercio.

XXII. El capital: el crédito.

XXIII. El cambio y la moneda: la oferta y la demanda.

XXIV. Condiciones del comerciante: Sociedades mercantiles: Bolsas de contratacion, y operaciones mercantiles que en ellas se efectúan.

XXV. Giro y documentos de crédito.

XXVI. Contabilidad mercantil, y correspondencia comercial.

Higiene y economía doméstica.

I. Idea de la Higiene y de su importancia.

II. Cuerpos y agentes que influyen sobre el organismo.

III. El aire y la presion atmosférica.

IV. La luz, el calor y la electricidad: climas físicos.

V. Los alimentos: medidas higiénicas y de urbanidad.

VI. Las bebidas: medidas higiénicas y de urbanidad.

VII. Los vestidos: medidas higiénicas.

VIII. Las habitaciones: preceptos higiénicos.

IX. El aseo y limpieza: consideraciones de distintos órdenes.

X. Cuidados que deben recomendarse á las niñas con referencia á la higiene de los ojos y de los oídos.

XI. El ejercicio, el reposo y el sueño: cuidados higiénicos que deben tenerse.

XII. Las distintas profesiones: consideraciones acerca de los trabajos intelectuales y corporales.

XIII. La economía doméstica desde el punto de vista individual, de la familia y social: el ahorro.

XIV. Reparto del trabajo entre los individuos de una familia.

XV. El lavado y repasado de las ropas.

XVI. La contabilidad en la familia.

XVII. La casa: el mobiliario y el vestido: consideraciones sobre el lujo inmoderado.

XVIII. Distracciones y fiestas familiares: sus ventajas desde distintos puntos de vista.

(Gacetas del 16, 17 y 18 de Febrero de 1897.)

Seccion cuarta.

Núm 860.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

La Intervencion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, me traslada con fecha 22 del actual, haber cesado en el cargo de Inspector de la renta del Timbre en esta provincia, D. Ricardo San Juan y Ruiz, por haber sido nombrado para igual cargo en la de Valencia.

Lo que se hace público á los fines reglamentarios.

Valladolid 26 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Núm. 866.

Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

Terminado el padron industrial para el año económico de 1897-98, base para la formacion de la matricula de citado año, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no serán atendidas aquellas.

Villagomez la Nueva 23 de Marzo de 1897.

—El Alcalde, Agustín Perez.—El Secretario, Tomás Perez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Mojados

Portillo

Tamariz

Trigueros

Valdestillas

Villanueva de San Mancio

NUM. 873.

**Ayuntamiento constitucional de
Marzales.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y recargos, en el próximo año económico de 1897 á 1898, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlos, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Marzales 23 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Alberto Gomez.—El Secretario, Manuel Alonso.

NÚM. 874.

**Ayuntamiento constitucional de
Zaratan.**

El Ayuntamiento de mi presidencia y Asamblea de asociados, que en union componen la Junta municipal de este Distrito, en sesion extraordinaria celebrada al efecto tienen acordado se escogite en primer término el medio de conciertos gremiales voluntarios, para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal, alcohol, aguardiente y licores y los recargos permitidos por la Ley durante el año económico próximo venidero de 1897 á 1898.

En su virtud se invita á los vecinos que reunan las circunstancias reglamentarias para obtener dichos conciertos, lo soliciten de la Corporacion municipal dentro del improrrogable plazo de diez días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues transcurridos, serán desechadas las pretensiones por extemporaneas.

Zaratan 26 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Nicanor Moratinos.—El Secretario, Bruno Diez Reinoso.

NUM. 875.

**Ayuntamiento constitucional de
Valdestillas.**

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de la Ley Municipal vigente.

Valdestillas 26 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Gabriel Temiño.

NÚM. 876.

**Ayuntamiento constitucional de
Villasexmír.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1895 á 1896, en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporacion por término de quince días á contar de la fecha que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo 161 de la Ley Municipal vigente.

Villasexmír 24 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Seccion quinta.

NUM. 826.

**Don Emilio Frías Lomelino, Licenciado en
Derecho civil y canónico y Escribano del
Juzgado de primera instancia del Dis-
trito de la Audiencia de esta Ciudad de
Valladolid.**

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion, se ha dictado Sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete; el Sr. D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia y su partido, habiendo visto los precedentes autos seguidos entre partes, de la una como demandante doña Fernanda

Albalate Ayora, mayor de edad, viuda, de esta Ciudad, en concepto de administradora del caudal yacente por defuncion de su marido D. Gerónimo Martínez Sangrós, representada por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, bajo la direccion del Letrado D. Cástor San José, y de la otra como demandados D. Raimundo del Castillo Villafáfila y D. José Paz Zorita, vecinos de esta poblacion, y por muerte del segundo, su viuda doña Servanda Urbano y D. Ramon y Doña María Salomé Paz Zorita, que lo son de Palencia; estos tres en calidad de hijos de D. Pablo Paz Nicolás, todos sin representacion, por estar declarados rebeldes entendiéndose por lo tanto, en lo que á los mismos se refiere, con los Estrados del Juzgado, sobre que á doña Fernanda Albalate se la declare pobre en sentido legal, para en el concepto con que ha comparecido pueda litigar con los restantes, sobre reclamacion de cantidades que los mismos adeudan á la testamentaria de don Gerónimo, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos veinte, veintiuno y demás aplicables de la referida ley de Enjuiciamiento civil, fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á doña Fernanda Albalate y Ayora, para que en concepto de administradora de la testamentaria de D. Gerónimo Martínez Sangrós, pueda ejercitar las acciones que á la herencia yacente correspondan, contra Don Raimundo del Castillo Villafáfila, D. José Paz Zorita, hoy su viuda é hijos y D. Ramon y doña María Salomé Paz Zorita, á los fines que expresa la demanda, entendiéndose esta declaracion de pobreza sin perjuicio de las obligaciones que determinan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la susodicha ley.

Así por esta mi Sentencia, que en atencion á la rebeldía de los demandados, se notificará y publicará en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la mencionada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

Lo relacionado es cierto y así resulta de los autos respectivos á que me remito y doy fé; y lo copiado concuerda á la letra con su original. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo

el presente en Valladolid á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—
Licenciado, Emilio Frias.

Talon núm. 64.

ANUNCIO.

Don Angel Salas, Agente ejecutivo de la recaudacion del contingente provincial.

Hago saber: Que por decreto del Sr. Presidente de la Excm. Diputacion de esta provincia se han devuelto los bienes embargados á los tres únicos Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta villa por resultar irresponsables del débito y dietas que se reclaman contra este Municipio, y siendo insuficiente el 25 por 100 de las rentas que percibe el mismo para garantizar la suma que se reclama, por esta Agencia se ha formado el reparto vecinal de que trata el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, el cual se halla terminado y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que crean procedentes, previniendo que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Villafrechós 27 de Marzo de 1897.—El Agente, Angel Salas.

Seccion sexta.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Se hace, por años completos, de los que produzcan seis trozos de prado, sitios en término de Villanueva de Duero, que en junto ocupan una extension de 175 hectáreas.

Del precio y condiciones informarán en esta Ciudad, D. Marcelo del Rio, Plazuela de la Libertad, 13, principal, y en Villanueva de Duero, Ursicinio Pedrosa.

Talon núm. 52.

VALLADOLID.—1897.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.